



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0805-2024-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-030617, de fecha 06 de mayo de 2024, que contiene el Oficio N°0305-2024-I-D-FCECyF-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, sobre **“Ratificación de la Resolución de Decanato N°0258-2024-FCECyF-UNJFSC, que designa al docente Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras”**; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe Técnico N°0272-2024-URLC/ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°0808-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°010499-2024-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0805-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 70° numeral 5 de la Ley universitaria N° 30220, señala que el Decano tiene la atribución de: “Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y las Unidades de Posgrado”.

Que, el Título XVIII de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, del Capítulo I Disposiciones Complementarias Transitorias, del Estatuto de la UNJFSC en su Disposición Tercera, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008- 2023-AU-UNJFSC de fecha 03 de julio de 2023, del Requisito opcional para Directores de Escuelas Profesionales, señala que es un Requisito opcional para Directores de Escuelas Profesionales: “Si en una facultad no hubiera suficientes docentes principales con grado de doctor en la misma especialidad que ostentan, entiéndase en la misma carrera, se podrá encargar preferentemente a otro docente principal, con grado mínimo de Maestro, sin el requisito de la especialidad, en calidad de interino por dos (02) años; y si no existe docentes de la categoría Principal o que no haya en la cantidad suficiente de esta categoría, se podría encargar preferentemente a otro docente de la categoría asociado con el grado mínimo de Doctor; en caso no haya docentes con este perfil, se podrá encargar a un docente asociado, con el grado mínimo de maestro, en calidad de interino por dos (02) años. Dicho docente encargado interinamente debe ser D.E. o T.C. De no existir docentes de la categoría Principal ni asociado, para ejercer el cargo, se podrá designar a un docente en la categoría auxiliar a D.E. a T.C., bajo los mismos requisitos y condiciones indicadas anteriormente para los asociados por un plazo de dos años”.

Que, el artículo 36° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: “Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, deriva los actuados, A LA Secretaria Académico Administrativa – F-C-E-C. y F. haciendo de conocimiento que “con la finalidad de seguir mejorando las actividades de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0805-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

la Dirección de Escuela de Ciencias Contables y de acuerdo al Artículo 22º inciso 4 del Estatuto actualizado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y en atribución a lo que indica el Artículo 20º del mencionado, solicito que se emita el acto resolutorio designando al Docente Dr. CPCC. Miguel Ángel Suárez Almeida como Director de la Escuela de Ciencias Contables y Financieras, quien asumirá sus funciones a partir del día 07 de mayo del 2024 de acuerdo a lo que indica el Artículo 21º, asimismo agradecer al Dr. CPCC. Teodorico Ángel Villanueva Rodríguez por sus servicios prestados a la Escuela de Ciencias Contables y Financieras, de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras”.

Que, siendo esto así, mediante Oficio N°0310-2024-I-D-FCECyF-UNJFSC, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, remite adjunto “la Resolución de Decanato N° 0258-2024-FCECyF-UNJFSC, de fecha 06 de mayo del 2024, donde se resuelve Designar, al docente Dr. CPCC. Miguel Ángel Suarez Almeida como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras; cumpliendo sus funciones conforme lo indica el Artículo 21º del Estatuto actualizado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a partir del día 07 de mayo del 2024, documento que traslado a vuestro despacho para su refrendamiento”.

Que, mediante Resolución de Decanato N°0258-2024-FCECyF-UNJFSC, de fecha 06 de mayo del 2024; en ejercicio de sus competencias, resuelve que “Artículo 1º DESIGNAR, al docente **Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA** como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras, cumpliendo sus funciones conforme lo indica el Artículo 21º del Estatuto actualizado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a partir del día 07 de mayo del 2024. Artículo 2º AGRADECER, al docente **Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ** por los servicios prestados como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras. Artículo 3º.- DISPONER, que el docente **Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**, haga entrega del inventario de bienes y acervo al docente **Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA**, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional”.



Que, mediante Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC, de fecha 30 de abril de 2024, se resolvió: “Artículo 1º.- Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2024-DGA-UNJFSC DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, VERSIÓN 1.0, el mismo que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutorio”;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0805-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

Que, mediante Informe Técnico N°0272-2024-URLC/ORRH., el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, informa que "(...) En consonancia, resulta necesario precisar que la carga laboral del docente ordinario a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, sea cualquiera su categoría está distribuida en carga lectiva y no lectiva, esta última dedicada a labores no propias a la enseñanza, entre la que encontramos, la 1 Participación en cargos académicos - administrativos. Ahora bien, el numeral 5 del artículo 264° del Estatuto Universitario, señala como una de las atribuciones del Decano "Proponer al Secretario Académico - Administrativo de la Facultad, y designar a los Directores de Escuelas Profesionales, al director de la Unidad de Investigación y al director de la Unidad de Posgrado". Por otro lado, para casos excepcionales, la 3era disposición complementaria transitoria del Estatuto Universitario vigente, refiere excepciones respecto a la designación de los Directores de Escuelas Profesionales, señalando lo siguiente: "Si en una facultad no hubiera suficientes docentes principales con grado de doctor en la misma especialidad que ostentan, entiéndase en la misma carrera, se podrá encargar preferentemente a otro docente principal, con grado mínimo de maestro, sin el requisito de la especialidad, en calidad de interino por dos(02) años; y si no existe docentes de la categoría principal o que no haya en la cantidad suficiente de esta categoría, se podría encargar preferentemente a otro docente de la categoría asociado, con el grado mínimo de maestro, en calidad de interino por dos (02) años. Dicho docente encargado interinamente debe ser D.E o T.C. De no existir docentes de la categoría de Principal ni asociado, para ejercer el pago, se podrá designar a un docente en la categoría de auxiliar a D.E o T.C, bajo los mismos requisitos y condiciones indicadas anteriormente para los asociados por un plazo de 02 años." De esta manera, el artículo mencionado establece un orden de prelación para la designación de los Directores de Escuelas que no cumplen con criterio establecido en el artículo 20° del Estatuto Universitario. De lo expuesto, se ha identificado que el Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA es Docente Ordinario en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, que ostenta desde el 31/01/2008 un doctorado en Contabilidad, conforme se vislumbra del Registro Nacional de Grados Académicos y títulos profesionales expedido por la SUNEDU; por lo que resulta viable su designación"; opinando que "PRIMERO: Resulta procedente la designación del Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA como director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario. SEGUNDO: en el presente caso no advierte incompatibilidad funcional alguna, toda vez que se ha verificado que el docente designado a la fecha no asume de manera simultánea los cargos señalados en el artículo 345° del Estatuto Universitario".



Que, al traslado, mediante Informe N°0808-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que se debería "PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACION de la RESOLUCION DE DECANATO 0258-2024-FCECyF-UNJFSC, de fecha 06 de mayo de 2024, promovido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, (...)".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0805-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°010499-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que *“se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Decanato N°0258-2024-FCECyF-UNJFSC, de fecha 05 de mayo de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, que resuelve:

Artículo 1° **DESIGNAR**, al docente **Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA** como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras, cumpliendo sus funciones conforme lo indica el Artículo 21° del Estatuto actualizado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a partir del día 07 de mayo del 2024.

Artículo 2°.- **AGRADECER**, al docente **Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ** por los servicios prestados como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que el docente **Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**, haga entrega del inventario de bienes y acervo al docente **Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA**, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras, de acuerdo a la normatividad





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0805-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 2°.- **PRECISAR**, que el nuevo Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras (entrante), debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que el **Dr. CPCM. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA**, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras (**entrante**), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que el **Dr. CPCM. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA**, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras (**entrante**) y al **Dr. CPCM. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras (**saliente**) cumplan con realizar una Declaración Jurada de Intereses según corresponda, en el marco de la Directiva N° 001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.



Artículo 5°.- **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.



Artículo 6°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0805-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

Artículo 7°.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

